

Expediente:
Radicado: **RE-01263-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/03/2022** Hora: **14:36:24** Folios: **1**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR CORNARE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que las Oficinas de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", tanto la Sede Principal, como sus Oficinas Regionales, estarán cerradas los días comprendidos entre el 11 y el 13 de abril de 2022, ambos días inclusive, por estar en periodo de compensación por la Semana Santa, por días laborados el 12 de febrero, 12 de marzo y 02 de abril de 2022, de acuerdo a la Circular Interna N° CIR-00005-2022 del 26 de enero de 2022, que en un principio contemplaba como día a compensar el día 5 de marzo, pero que posteriormente fue modificada para el 12 de marzo de 2022.

Que como consecuencia de lo anterior, no se prestará servicio en ninguna de sus dependencias y oficinas.

Que el artículo 2.2.5.5.51. del Decreto 1083 de 2015, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el artículo 118 inciso final el Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, establece:

"Artículo 118. Cómputo de términos. (...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"

Que corresponde a la Corporación velar porque las garantías procesales en los diferentes trámites administrativos que se adelantan, se generen las condiciones apropiadas para los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que con fundamento en lo anterior, esta Corporación procederá a decretar la suspensión de términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias y direcciones Regionales de CORNARE.

Qué en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones que se surten en las diferentes dependencias y direcciones Regionales de CORNARE, desde el 11 y hasta el 13 de abril de 2022, ambos días inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Corporación, en las carteleras de la Secretaría General de la Sede Principal y en las Direcciones Regionales de la Corporación, para conocimiento de la comunidad en General.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General



B/V: José Fernando Marín Ceballos / Oladier Ramírez Gómez.